



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 36

Martes 15 de Febrero

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real-decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

### Secretaría General CIRCULAR

De regreso en el día de hoy a esta Capital, nuevamente me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Sr. Secretario General del Gobierno Civil, don ANTONIO PALAO HERNANDEZ, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 15 de Febrero de 1949.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 590

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 9

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y cremación de cadáveres, y las que deben ponerse en práctica, cierre de palomares; sacrificio de los animales sospechosos para consumo público; destrucción por el fuego de los animales que mueran, y desinfección y limpieza de corrales.

Cáceres, 10 de Febrero de 1949.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 609

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 10

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Perales del Puerto, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Septiembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Febrero de 1949.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 607

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 29 de Diciembre de 1948, por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto de Recaudación.

### ESTATUTO DE RECAUDACION

29 DE DICIEMBRE DE 1948  
(Continuación)

Artículo 115. Débitos motivados por alcances.

El procedimiento, cuando se trate de certificaciones comprendidas en el grupo 3.º II) del artículo 110, será:

1.º Providenciada de apremio la certificación y señalado el tipo de dietas correspondientes, se cargará seguidamente a la Recaudación, la que acto continuo, requerirá de inmediato pago al deudor, y, de no obtenerlo, acordará el embargo de la fianza, si la hubiere, comunicándolo a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que aquélla esté constituida, para la oportuna anotación del embargo y de reten-

ción de intereses, retención que solo procederá cuando la fianza sea propiedad del deudor.

2.º Si el importe de la fianza no fuese suficiente a garantizar el del principal, intereses de demora, dietas y costas, se ampliará el embargo a los demás bienes del deudor, por el orden establecido en el artículo 80 y se llevará a efecto previa la debida autorización del Juez local para la entrada en el domicilio de aquél, suspendiéndose el procedimiento, una vez hecha entrega al depositario de los bienes muebles y semovientes embargados y consignada la anotación preventiva de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

3.º Si entre los bienes embargados hubiere algunos susceptibles de deterioro o de difícil o costosa conservación, podrá el ejecutado reclamar su inmediata venta, que será llevada a efecto con sujeción a lo preceptuado en el capítulo V del presente título, ingresando el importe íntegro que se obtenga en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición de la Tesorería. En el mismo supuesto, también podrá el ejecutor realizar la venta, consultándolo previamente a la Tesorería.

4.º Asegurado así el cobro, se dará por concluso provisionalmente el expediente de apremio ejecutivo y el ejecutor lo entregará, bajo recibo en la Tesorería, la que librará certificación, dirigida al Juez instructor del expediente gubernativo, comprensiva de los bienes embargados y, en su caso, del producto de la enajenación de los mismos.

5.º Dictada sentencia por el Tribunal de Cuentas en el expediente administrativo judicial, reservado a su jurisdicción, y tan pronto como la Tesorería reciba certificación literal de la misma, la unirá al expediente ejecutivo en suspenso, cargándolo de nuevo a la Recaudación para continuación del apremio hasta el completo reintegro de todas las responsabilidades derivadas de la sentencia, más las dietas, intereses de demora y costas o, en su caso, declaración de fallido de la suma que no hubiere sido posible realizar.

6.º Si en la sentencia del Tribunal de Cuentas se declarase la responsabilidad directa de algún funcionario no comprendido en las diligencias iniciales del expediente de alcance, la Tesorería le requerirá para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, ingrese el importe del descubierto, y, caso de no tener lugar el

reintegro voluntario, se expedirá la correspondiente certificación de apremio, uniéndola al expediente ejecutivo de su razón, para la prosecución del procedimiento hasta su terminación.

7.º En el caso de que se llegare a la declaración de falencia, en todo o en parte, del deudor directo, la Tesorería acordará la derivación del procedimiento contra quienes resultaren responsables subsidiarios, requiriéndoles para que verifiquen el ingreso del alcance dentro del término de cinco días, transcurrido el cual quedarán sometidos a la acción ejecutiva, como si se tratase del deudor directo.

8.º Los procedimientos consignados en el presente artículo se aplicarán lo mismo al caso de alcance en juicio de cuenta que al de su declaración fuera de él.

Artículo 116. Alcaldes y Concejales, responsables ante la Hacienda.

El procedimiento, cuando se trate de certificaciones comprendidas en el grupo 3.º, III) del artículo 110, será el siguiente:

Tan pronto como el ejecutor reciba la certificación declarativa de responsabilidad, con la providencia de la Tesorería, acordando el único grado de apremio, se notificará individualmente a los responsables, en plazo perentorio, para que, en el término de ocho días, a contar desde la notificación, ingresen en el Tesoro el importe de los descubiertos, advirtiéndoles que si así no lo efectuasen, se procederá contra todos y cada uno de los Concejales, previa autorización del Juez municipal para la entrada en domicilio, rigiéndose el procedimiento con sujeción a lo dispuesto para la recaudación ejecutiva por recibo.

Artículo 117. Fiadores a favor de la Hacienda.

El procedimiento, cuando se trate de certificaciones comprendidas en el grupo 3.º, IV) del artículo 110, se acomodará, asimismo, al establecido para los débitos, mediante recibo, con la particularidad de que, si se llegare a la traba de alguna fianza, que no fuese propiedad del deudor, este embargo deberá notificarse al fiador respectivo, así como las diligencias correspondientes a la venta de la garantía.

Artículo 118. Responsables subsidiarios.

El procedimiento, cuando se trate



de certificaciones comprendidas en el grupo 4.º del artículo 110, será el siguiente:

1.º Se aplicará el mismo que corresponda al deudor principal, en cada caso, pero no podrá iniciarse sin previa declaración de la insolvencia de éste, en todo o en parte, aprobada por la Tesorería, con la debida censura de la Intervención.

2.º Si en el expediente constase ya declaración de responsabilidad subsidiaria, la Tesorería acordará la continuación o derivación del procedimiento contra el declarado responsable en tal concepto, quien deberá ser requerido para que, en el término de ocho días, realice el ingreso del descubierto, intereses de demora, recargos y costas, con la advertencia de que, si así no lo efectuase, le serán exigidos por la vía de apremio.

3.º Cuando la declaración de responsabilidad subsidiaria sea posterior y consecuencia de la de insolvencia del deudor directo, la Tesorería, así que le sea notificada por la autoridad competente aquella declaración, proveerá, análogamente al caso anterior, con respecto al que resulte declarado responsable subsidiario.

(Continuará.)

15

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Jarandilla

Término municipal de Cuacos

Don Pascual García y García, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de esta provincia en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Tesoro Público por certificación de descubierto, cuyo concepto también se expresa, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—El que suscribe, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ignorando el paradero del deudor que consta en este expediente, acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Relación del deudor a que se refiere la anterior providencia

Dofia Eulalia Meliá Durán, certificación números 273-376; concepto, Recursos Eventuales; presupuesto de 1948; principal, 132 pesetas.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la alcaldía de Cuacos, según lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Jaraiz de la Vera a 1.º de Febrero de 1949.—Pascual García.

Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

543

## Delegación de Hacienda

### CUPO COMPENSACION 4.º TRIMESTRE 1948

«El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en sus comunicaciones números 335 y 338, de fecha 28 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«NOMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPOS PERCIBIDOS en el año 1946.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde al 4.º trimestre de 1948	Exceso percibido por Cupo anticipable 1946 a reintegrar por Compensación	Cantidad que se compensa en esta nómina	DIFERENCIAS	
				A compensar en sucesivos pagos	A librar a metálico en nómina separada
Aldea de Trujillo .....	3.955 45	2.756 83	2.756 83	—	1.198 62
Adehuela del Jerte .....	738 44	2.987 48	738 44	2.249 04	—
Aliseda .....	16.897 50	140 29	140 29	—	16.757 21
Almaraz .....	6.133 14	6.352 83	6.133 14	219 69	—
Almoharín .....	20.252 21	28.649 57	20.252 21	8.397 36	—
Arroyo de la Luz .....	28.101 82	10.580	10.580	—	17.521 82
Arromolinos de Montánchez .....	6.352 45	11.624 79	6.352 45	5.272 34	—
Baños de Montemayor .....	971 69	2.229 05	971 69	1.257 36	—
Berzocana .....	4.173 25	18.690 56	4.173 25	14.517 31	—
Bohonal de Ibor .....	5.753 19	1.014 65	1.014 65	—	4.738 54
Cabañas del Castillo .....	3.928 22	5.216 93	3.928 22	1.288 71	—
Cabezabellosa .....	1.985 53	2.682 19	1.985 53	696 66	—
CACERES .....	194 253 09	228.445 58	194.253 09	34.192 49	—
Campillo de Deleitosa .....	1.392 23	1.237 77	1.237 77	—	154 46
Campo Lugar .....	5.594 32	157 92	157 92	—	5.436 40
Cañamero .....	3.516 21	50 71	50 71	—	3.465 50
Cañaveral .....	14.420 59	14.980 20	14.420 59	559 61	—
Casas de Don Antonio .....	3.466 96	13.867 84	3.466 96	10.400 88	—
Casar de Cáceres .....	5.684 50	8.814 11	5.684 50	3.129 61	—
Casillas de Coria .....	3.734 17	13.597 51	3.734 17	9.863 34	—
Casatejada .....	10.016 22	845 84	845 84	—	9.170 38
Castañar de Ibor .....	5.794 87	4.536 78	4.536 78	—	1.258 09
Casas del Castañar .....	3.132 64	4.435 52	3.132 64	1.302 88	—
Casas de Miravete .....	3.251 21	5.563 14	3.251 21	2.311 93	—
Cedillo .....	3.855 36	7.212 24	3.855 36	3.356 88	—
Cilleros .....	12.263 71	8.015 34	8.015 34	—	4.248 37
Conquista de la Sierra .....	3.357 48	4.321 93	3.357 48	964 45	—
Deleitosa .....	4.325 26	17.301	4.325 26	12.975 74	—
Estorninos .....	1.890 13	4.371 07	1.890 13	2.480 94	—
Garganta la Olla .....	7.575 85	5.194 42	5.194 42	—	2.381 43
Garrovillas .....	21.199 37	20.716 44	20.716 44	—	482 93
Gata .....	5.220 93	2.936 82	2.936 82	—	2.284 11
Guijo de Granadilla .....	5.410 57	19.797 32	5.410 57	14.386 75	—
Guadalupe .....	9.604 45	12.269 65	9.604 45	2.665 20	—
Herguijuela .....	5.972 66	454 18	454 18	—	5.518 48
Hinojal .....	9.215 61	3.096 22	3.096 22	—	6.119 39
Hernán Pérez .....	3.220 31	1.868 35	1.868 35	—	1.351 96
Ho'guera .....	7.297 55	9.071 37	7.297 55	1.773 82	—
Jaraiz .....	29.031 45	30.964 37	29.031 45	1.932 92	—
Jarilla .....	1.252 77	187 27	187 27	—	1.065 50
Madrigalejo .....	17.416 06	8.879 94	8.879 94	—	8.536 12
Malpartida de Cáceres .....	6.040 19	24.160 76	6.040 19	18.120 57	—
Mirabel .....	4.395 25	3.329 38	3.329 38	—	1.065 87
Membrío .....	8.431 36	25.973 88	8.431 36	17.542 58	—
Montehermoso .....	14.979 60	39.146 67	14.979 60	24.167 07	—
Moraleja .....	10.982 81	42.044 52	10.982 81	31.061 71	—
Morcillo .....	1.562 49	6.250	1.562 49	4.687 51	—
Navaconcejo .....	4.946 42	10.311 38	4.946 42	5.364 96	—
Navalmoral de la Mata .....	27.353 34	78.529 29	27.353 34	46.175 95	—
Navalvillar de Ibor .....	2.743 56	4 70	4 70	—	2.738 86
Navas del Madroño .....	8.921 10	19.776 92	8.921 10	10.855 82	—
Oliva de Plasencia .....	6.161 96	9.827 57	6.161 96	3.665 61	—
Peraleda de la Mata .....	9.606 69	5.764 38	5.764 38	—	3.842 31
Piornal .....	3.624 01	3.104 64	3.104 64	—	519 37
Portezuelo .....	5.000 62	667 84	667 84	—	4.332 78
Puerto de Santa Cruz .....	6.091 68	5.075 48	5.075 48	—	1.016 20
Rebollar .....	2.318 13	3.869 15	2.318 13	1.551 02	—
Riolobos .....	7.581	2.455 97	2.455 97	—	5.125 03
Robledollano .....	3.828 94	10.920 33	3.828 94	7.091 39	—
Romangordo .....	2.908 40	9.002 70	2.908 40	6.094 30	—
Salvaterra de Santiago .....	5.228 82	20.619 99	5.228 82	15.391 17	—
Santa Ana .....	3.240 38	3.354 48	3.240 38	114 10	—
Santa Cruz de la Sierra .....	966 95	3.867 80	966 95	2.900 85	—
Santiago de Carbajo .....	7.530 51	2.936 94	2.936 94	—	4.593 57
Santiago del Campo .....	5.341 87	4.648 70	4.648 70	—	693 17
Saucedilla .....	4.493 81	4.277 48	4.277 48	—	216 33
Serradilla .....	23.291 88	30.663 57	23.291 88	7.371 69	—
Serrejón .....	4.141 14	4.976 22	4.141 14	835 08	—
Segura de Toro .....	1.536 81	1.348 31	1.348 31	—	188 50
Sierra de Fuentes .....	8.437 50	12.267 23	8.437 50	3.829 73	—
Talaván .....	4.451 15	17.804 59	4.451 15	13.353 44	—
Talayuela .....	10.562 34	42.249 36	10.562 34	31.687 02	—
Tejada de Tiétar .....	3.996 19	2.069 17	2.069 17	—	1.927 02
Tornavacas .....	8.225 49	1.026 53	1.026 53	—	7.198 96
Torreçilla de los Angeles .....	1.186 51	1.705 82	1.186 51	519 31	—



## AYUNTAMIENTOS

	Cantidad que corresponde al 4.º trimestre de 1948	Exceso percibido por Cupo anticipable 1946 a reintegrar por Compensación	Cantidad que se compensa en esta nómina	DIFERENCIAS	
				A compensar en sucesivos pagos	A librar a metálico en nómina separada
Torrejuncillo .....	30.134 82	14.212 19	14.212 19	—	15.922 63
Torrejón el Rubio .....	12.116 91	25.027 11	12.116 91	12.910 20	—
Torremocha .....	8.177 26	32.709	8.177 26	24.531 74	—
Valdelacasa de Tajo .....	1.462 50	7.144 70	1.462 50	5 682 20	—
Valencia de Alcántara .....	63.770 25	162.482 63	63.770 25	98.712 38	—
Valverde del Fresno .....	6.609 51	14.832 88	6.609 51	8.223 37	—
Valverde de la Vera .....	2.917 22	2.403 79	2.403 79	—	513 43
Villa del Campo .....	3.293 74	13.175	3.293 74	9 881 26	—
Villa del Rey .....	3.703 34	6.685 83	3.703 34	2.982 49	—
Villanueva la Sierra .....	5.358 64	13.772	5.358 64	8.413 36	—
Villasbuenas de Gata .....	4.130 63	5.570 58	4.130 63	1.439 95	—
Zarza de Granadilla .....	840 11	3.360 37	840 11	2.520 26	—
Zarza de Montánchez .....	5.033 43	11.156 85	5.033 43	6.123 42	—
Zarza la Mayor .....	19.068 56	6.298 81	6.298 81	—	12.769 75
Zorita .....	31.875 01	27.523 97	27.523 97	—	4.351 04
Abertura .....	2.911 24	11.757 44	2.911 24	8.846 20	—
Acebo .....	10.982 57	16.936 78	10.982 57	5.954 21	—
Aceituna .....	2.530 82	4.504 02	2.530 82	1.973 21	—
Alcollarín .....	5.203 44	1.781 43	1.781 43	—	3.422 01
Alcuéscar .....	13.156 12	2.131 97	2.131 97	—	11.024 15
Carcaboso .....	2.862 72	7.144 13	2.862 72	4.281 41	—
Cerezo .....	758 14	899 71	758 14	141 57	—
Herrera de Alcántara .....	5.714 68	4.014 07	4.014 07	—	1.700 61
Jarandilla .....	5.523 76	21.252 06	5.523 76	15.728 30	—

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y efectos de los Ayuntamientos interesados. Cáceres, 7 de Febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

551

## Delegación de Industria

### EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS

Por don Saturnino Fernández Mateos, propietario de las instalaciones para la distribución de energía eléctrica en la localidad de Pasarón de la Vera, distribuidor de la energía procedente de Hidroeléctrica de la Vera, S. A., para alumbrado de la localidad, se ha presentado ante esta Delegación de Industria, solicitud en demanda de aprobación de las siguientes

#### Tarifas

##### Tanto alzado

1 lámpara de 10 vatios.....	3,00 psta.
1 » » 15 » .....	4,50 »
1 » » 25 » .....	6,50 »

##### Contador

A 1 peseta el kilovatio-hora.

Mínimo de consumo: El que establece el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Nota adicional.— Los impuestos presentes y futuros, serán a cargo del abonado.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, las cuales en caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de Enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, P., C. Delgado. (52'50 pstas.) 193

### SUMINISTRO DE CARBURANTES A MOTORES INDUSTRIALES

Se pone en conocimiento de todos los industriales que hubieran solicitado cupos de gasolina para motores industriales, así como también cupos de gas-oil durante el presente mes de Febrero, que los vales correspondientes pueden retirarse de las Oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9, a partir del día de la fecha.

Teniendo en cuenta lo exiguo del cupo de que se dispone para usos industriales, tanto de gas-oil como de gasolina, solo han sido asignados cupos de carburantes a las industrias que no dispongan de otros medios de energía, excepción hecha de las industrias de producción de energía eléctrica.

Cáceres, 12 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 605

## Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y 17 de Octubre de 1940, hace saber:

Que han sido recibidas las obras de reparación con firme adoquinado de la Glorieta de unión de las carreteras nacional 630 de San Juan del Puerto a Cáceres y Salamanca a Cáceres y comarcal 520 de Cáceres a Medellín, las cuales han afectado al término municipal de Cáceres, y se interesa de dicha Alcaldía, se sirva manifestar si el contratista de dichas obras DOÑA MILAGROS LOPEZ AGUILAR, tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pago de jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de las mencionadas obras, advirtiéndole que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 12 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (57 pstas.) 603

## Juzgados

### GARROVILLAS

Don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente y en atención al ignorado paradero del penado Antonio María Casado Quero, c. p. Antonio, natural de Porcuna (Jaén) y vecino de Madrid, de 42 años de edad, de estado casado con Pastora López y de oficio albañil, se le requiere para que en el plazo de seis meses —que empezarán a correr y contarse desde el día dos de Enero del presente año—, haga efectiva las dos multas de mil pesetas cada una, que le fueron impuestas en causa seguida en este Juzgado con el número 23 del año 1944, por delito de estafa.

Dado en Garrovillas a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel A. Orti.—El Secretario judicial, P. S., Martín Durán. 527

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncio de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día once del próximo mes de Marzo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Jorge García González, para el pago de la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Un prado al sitio de Fuente de los Molinos, del término de Casas del Monte, cuya extensión superficial no

consta; que linda por Saliente, con camino público; Medodía y Poniente, con Valerio Hinjos, y Norte, con Librado Martín; tasado en mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(75 pstas.)

591

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncio de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día once del próximo mes de Marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Rufino Corredor Sánchez, para pago de la multa de dos mil pesetas, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Una finca urbana sita en la calle Hondón, del pueblo de Casas del Monte, cuya extensión superficial no consta; que linda por la derecha entrando, con María López; izquierda, con la misma calle, y trasera, herederos de Isidoro Díaz; tasada en dos mil trescientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(76'50 pstas.)

592

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos en la noche del 4 al 5 del actual, de un finado de la finca Palazuelo de Abajo, de este término, propiedad del vecino de esta población, Mariano Minguéz Muñoz, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 10 del corriente año, por hurto.



Dado en Trujillo a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

#### Señas

Una burra de siete años, alzada 1'25 metros, parda, con raya de mulo, raza española, hierro anca izquierda, letra P. n.º 2.

Un burranco, veinte meses, pardo, de la misma talla que el anterior.

520

### GARROVILLAS

#### Edicto

Don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en causa que instruyo con el n.º 7 del corriente año, por delito de robo, ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de un chozo existente en la Dehesa de Trabacuartos de Arriba, del término municipal de Pedroso de Acim, poniéndolos, caso ser habidos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencia legítima.

Cerdos cuya busca se interesa

Dos de un año, machos, negros, de un peso cada uno de treinta kilos aproximadamente.

Cuatro de siete meses, negros, de un peso aproximadamente de quince kilos cada uno, llevando todos ellos en paleta derecha letra P., orejas rajadas y golpe atrás en la derecha.

Dado en Garrovillas a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel A. Orti.—El Secretario judicial, P. S., Martín Durán.

526

### GARROVILLAS

#### Requisitoria

Teodoro Palacio Flores, conocido por Fabián, natural y vecino de Navas del Madroño, hijo de José María y de Pancracia, de 40 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, penado en causa seguida en este Juzgado con el número 35 de 1932, por delito de incendio y amenazas, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Garrovillas a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Miguel Angel Orti.

540

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en el sumario que instruyo con el número 13 del año actual, por hurto, se encuentran intervenidas la caballerías siguientes:

Especie mular, macho, capón, raza española, de 3 años, alzada 1'55

metros, capa castaña oscura, sin señas particulares.

Muleto capón, raza española, edad 2 años, alzada 1'41 metros, capa castaña, señas particulares, raya de mulo cruzada y cebrado miembros.

Y por el presente se llama y emplaza a todas las personas que se crean dueñas de dichos semovientes, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de que previa acreditación de su pertenencia, se le haga entrega de las mismas.

Dado en Coria a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

558

### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 52 de 1949, por hurto, de una yegua, caña, de 3 a 4 años, lunar en la frente, parches blancos sobre casco traseros, herrada de las manos, dos dedos más de la marca, y potro negro, con lunar blanco en la frente, de 5 a 6 meses, ambos sin asegurar, que han sido sustraídos de la finca Navarredonda, término de Casar de Cáceres y propiedad del vecino de esta localidad, Juan Alvarez Ordiales.

Dado en Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

572

## Alcaldías

### ALCOLLARIN

#### Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Diciembre, tomó el acuerdo de sacar a subasta el aprovechamiento de los pastos de las parcelas que el mismo tiene al sitio del Cordel.

Dicha subastase celebrará el día 6 del mes de Marzo del año actual, por el sistema de pujas a la llana. El tipo de subasta será el de MIL PESETAS, y la duración del contrato comprenderá desde el día del remate hasta el día 31 de Mayo del año actual.

El aprovechamiento se hará con toda clase de ganado, excepto cerdos. La subasta se verificará en el Ayuntamiento de Alcollarín, el día señalado, a las diez de su mañana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de subasta.

Alcollarín, 9 de Febrero de 1949.—El Alcalde, R. Huertas.

(40'50 pstas.)

579

### VILLAR DE PLASENCIA

#### Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1948, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser exami-

nados y formular las reclamaciones que en su derecho procedan.

Villar de Plasencia, 4 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Eloy García.

495

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 30 de Noviembre de 1948, norma 10ª, y la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, artículo 123, caso 5.º, acordó contratar, mediante concurso, por razón de urgencia, dada la fecha actual y el corto plazo para la corta del arbolado, la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas del monte Castañar Gallego, de este Patrimonio municipal, en el año forestal 1948-49, consistente en 570 metros cúbicos de madera y 500 de leña, procedentes de 646 castaños, ya señalados.

El concurso se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez de aparecer inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia de esta Alcaldía, por el tope máximo de 223.450'25 pesetas y el mínimo de 185.122'25. Si el primer concurso tuviera sentido negativo, se celebrará el segundo a los diez días hábiles siguientes, en el mismo local, a igual hora y bajo idénticos topes y condiciones fijados para el primero.

Este aprovechamiento ha sido clasificado dentro del Grupo 1.º a que se refiere la norma 1.ª de la Orden antes referida, siendo preciso para concurrir a este concurso el poseer certificados profesionales de las clases A, B o C. Los proponentes están obligados de presentar a la Mesa en el acto del concurso, acompañando a la proposición, el correspondiente certificado profesional y Hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas sus ofertas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todos los que quieran examinarlos.

#### Modelo de proposición

Don....., de edad.....años, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., n.º....., en relación con el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas, en el Monte Castañar Gallego, de la pertenencia del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar, que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con el concurso de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número....., presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número....., presentada....

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha del concurso.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a x b)....

d) Índice adicional....

i) Índice de adjudicación total (i = c x d).

..... a.... de..... de 1949,  
El Interesado,

Hervás, 11 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Jaime Martín.

(159 pstas.)

587

### TORIL

#### Anuncio

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Toril a 2 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Isidro Calle.

506

### ALMOHARIN

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento del reemplazo actual, se advierte a los mismos, padres, tutores o parientes de quienes dependan, la obligación que tienen de comparecer en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de representante, a los actos que tendrán lugar en la misma, de clasificación y declaración de soldados, en los días 13 y 20 de Febrero actual y hora de las once y de las ocho respectivamente, caso de no comparecer, serán declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Santiago García Magariño, hijo de Emilio y María, nació el 28 de Septiembre de 1928.

Almoharín, 9 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Pedro A. Cáceres.

602

### CASAS DEL MONTE

#### Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona, el cual ha sido alistado en el reemplazo de 1949, advirtiéndose al mismo, padres, tutores, parientes o patronos de quien dependa, la obligación que tienen de comparecer en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de representante, al acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldado, que tendrá lugar el día 13 y 20 de Febrero; advirtiéndosele que de no comparecer será declarado prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, parándole los perjuicios consiguientes.

Mozo que se cita

González García, Francisco, hijo de Sotero y de Filomena, que nació el 11 de Abril de 1928.

Casas del Monte, 7 de Febrero de 1949.—El Alcalde, José Garrido.

619